



C I R C U L A R CSJCEC25-24

Fecha: 30 de abril de 2025

Para:

**JUECES PENALES MUNICIPALES CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
JUECES PENALES AMBULANTES DE VALLEDUPAR
CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE VALLEDUPAR
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE VALLEDUPAR**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Asunto: *“Disponibilidad de los Jueces Penales Ambulantes de Valledupar para atender las funciones de control de garantías”*

Respetuoso Saludo,

Comendidamente les recordamos que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del Acuerdo No. CSJCEA25-4 16 de enero de 2025 *“Por el cual se establecen los turnos del 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026, para la prestación del servicio de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, Sistema Penal Acusatorio para Adolescentes y los Juzgados Penales Municipales Ambulantes, del Distrito Judicial de Valledupar”*, los Juzgados Penales Ambulantes de Valledupar, podrán apoyar las funciones de control de Garantías, siempre que no estén ocupados en labores propias de su especialidad, lo anterior en concordancia con lo determinado en el párrafo primero del artículo veintiuno del Acuerdo PSAA10-7495 de 2010, *“Por el cual se crean unos Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías Ambulantes para integrar las Unidades Móviles contra las Bandas y Redes Criminales y se dictan otras disposiciones”*, el cual establece:

“...PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando los Jueces Penales Municipales se encuentren en su sede y no tengan asignada la realización de audiencia preliminar relacionada con las funciones específicas señaladas en este Acuerdo, apoyarán el desarrollo de audiencias preliminares que deban adelantarse en su sede, para lo cual el Centro de Servicios Judiciales los incluirá en el reparto general...”

Cordialmente,

LUIS GABRIEL FERNÁNDEZ FRANCO

Presidente
LGFF/klmp

Circular No. 2